

«Que resultando de ella una mayoría absoluta de sufragios en favor de algun individuo, éste sea el ministro sin más que declararlo así la Cámara en votación ordinaria, ó nominal si lo pidiere algun individuo de la Cámara.»

«Si no resultare esa mayoría absoluta respecto de uno solo, se cumplirá con los artículos constitucionales que hablan en la materia.»

Su autor pidió se le dispensara la segunda lectura, y no se accedió.

Tomado inmediatamente en consideración, fué aprobado un dictámen de la Gran Comisión, en que propone al Sr. Dominguez para sustituir al Sr. Herrera [D. M.] en la comisión de Relaciones.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Castillo, Güido y Liceaga, por enfermedad; los Sres. Bermudez, Berduzco, Garmendia, Tato, Landa, Herrera (D. M.), Moreno, Moral, Parás, Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Lanuza, Escudero y Quijano.

José Antonio Sastre, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 29 de Octubre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día 27, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos de la secretaría del Senado, devolviendo adicionado el acuerdo de esta Cámara, sobre portes de cartas, y en el otro acompañando un acuerdo sobre las iniciativas de la legislatura de Nuevo Leon, relativas á las reformas de la Constitución federal. Se mandó pasar el primero á la comisión primera de hacienda y el segundo á la de puntos constitucionales.

De la secretaría de Hacienda, devolviendo con observaciones el decreto aclaratorio del art. 5.º de la ley de 24 de Agosto último. A la comisión primera de hacienda.

De la misma secretaría, acusando recibo del decreto sobre arreglo de la tesorería general. Al archivo.

De la de la diputación permanente del Estado de Querétaro, comunicando haber cerrado aquel congreso sus sesiones ordinarias el día 8 y haberse instalado su diputación permanente. De enterado.

De la de Coahuila y Tejas, participando que aquel congreso cerró sus sesiones ordinarias el día 30 de Setiembre y que se instaló su diputación permanente el día 1.º de éste. De enterado.

Del gobierno del Estado de México, cuatro, acompañando ejemplares impresos de varios decretos de aquella legislatura; uno que deroga el número 182, sobre arreglo de la administración de alcabalas; otro sobre los artículos constitucionales que ha declarado haber lugar á su reforma; otro declarando que no deben comprenderse en el decreto de 16 de Octubre de 1828, los funcionarios y empleados cuyas cualidades estén prescritas en la Constitución, y otro sobre arreglo provisional de los trámites de los juicios criminales. A la comisión de puntos constitucionales.

De el del Estado de Puebla, acompañando ejemplares del decreto de aquel congreso, sobre nombramiento de un le-

trado que sirva la fiscalía de los tribunales superiores. A la misma comisión.

Se puso á discusión el dictámen de la 1.ª comisión de hacienda sobre la iniciativa de Veracruz para que en el seno mexicano, solo queden habilitados para el comercio extranjero, los puertos de Veracruz, Campeche, Pueblo Viejo y Tampico de Tamaulipas, que termina con la siguiente proposición:

«Pásese al Senado copia de los artículos 1.º y 3.º de la iniciativa hecha por la legislatura de Veracruz, reservándose el 4.º á la decisión del futuro congreso.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso también á discusión en lo general, otro de la comisión de guerra sobre arreglo del cuerpo de artillería. Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Castillo, Güido, Gil y Liceaga, por enfermedad; los Sres. Bermudez, Berduzco, Garmendia, Tato, Landa, Herrera (D. M.), Moreno, Moral, Parás, Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Almonte, Lanuza, Escudero y Quijano.

José Antonio Sastre, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 30 de Octubre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la elección de presidente y vicepresidente, habiendo resultado electo para lo primero el Sr. Don

Pedro Anaya con 22 votos por 16 que sacó el Sr. Requena, 2 el Sr. Ortiz de Leon y 2 el Sr. Rodriguez, y para lo segundo el Sr. D. Manuel Carbajal con 23 votos por 21 que sacó el Sr. Rodriguez.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comisión de guerra, sobre el arreglo del cuerpo de artillería, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes:

Quintana Roo, Aguilera, Valle (D. F.), Anaya (D. J. M.), Reyes, Duque, Rioseco, Castillo, Requena, Cásares, Avilez, Sastre, Herrera (D. F.), Ameche, Carbajal, Ulloa, Ordaz, Campos, Castañeda, Pádomino, Ahumada, Arrieta, Gil, Rodriguez, Alvarez, Portugal, Bustamante, Schiafino, Rios, Gonzalez, Rada, Liceaga, Plata, Quintana [D. M.], España, Ortiz de Leon, Miranda, Manero, Espinosa y Presidente.

Art. 1.º Organización de la fuerza del cuerpo:

La fuerza del cuerpo de artillería para el servicio de campaña y guarnición de la República, se compondrá de tre brigadas de á pié y una ligera de tropas permanente, con sus respectivas banderas y guiones nacionales, y siete compañías de milicia activa.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1, y se aprobó por 35 contra 6.

Art. 2.º Organización de las compañías:

La primera brigada de á pié constará de ocho compañías y las demás de seis, siendo la organización de ellas y de las activas, la siguiente:

De á pié:

Un capitán.

Un teniente.

Dos subtenientes.

Un sargento primero.
Seis idem segundos.
Diez cabos.
Dos tambores.
Un pito.
Sesenta y ocho artilleros.
Suma.—Ochenta y ocho hombres.

De á caballo:

Un capitán.
Un teniente.
Dos subtenientes.
Un sargento primero.
Seis idem segundos.
Diez cabos.
Dos clarines.
Un mariscal.
Sesenta y ocho artilleros.
Suma.—Ochenta y ocho hombres.
Noventa y un caballos de silla.
Cuarenta y dos idem de tiro.
Total.—Ciento treinta y tres.

Activas:

Un capitán.
Un teniente.
Dos subtenientes.
Un sargento primero.
Seis idem segundos.
Nueve cabos.
Dos tambores.
Un pito.
Cincuenta y seis artilleros.
Suma.—Setenta y cinco hombres.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores.

Art. 3.º Plana mayor de cada brigada:

La plana mayor de cada una de las brigadas, la formarán: un comandante de la clase de tenientes coroneles, un jefe de division que tambien reasumirá las atribuciones de los jefes de escuela, un primer ayudante con la que tenian los sargentos mayores, un segundo ayudante de la clase de tenientes, un subayudante de la clase de subtenientes, un capellan, un cirujano, un sargento primero de brigada, un tambor mayor y un cabo de tam-

bores que serán clarines en la ligera, un cabo y ocho gastadores que pertenecerán á la fuerza de las compañías y doce plazas con el haber de tambores para la música militar en las tres de á pié.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores y se aprobó por 38 contra 4.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra, sobre el proyecto de ley orgánica para la marina nacional.

Igual lectura se le dió á otro de la comision inspectora, que propone como adiccion al presupuesto de relaciones, las partidas siguientes:

Primera.—Sueldo de un cónsul general en Hamburgo para las ciudades anseáticas, que desempeñe al mismo tiempo los encargos diplomáticos con las potencias del Norte de Europa. libre de los descuentos, 3,000 pesos.

Segunda.—Gastos de escritorio, correspondencia y suscripcion de periódicos, 600 pesos.

Tomadas inmediatamente en consideracion, á mocion del Sr. Cásares, hubo lugar á votar y fueron aprobadas en votacion ordinaria, y despues nominalmente por el sufragio de 42 señores.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Aroos, Bocanegra, Güido y Oyarzu, por enfermedad; Berduco, Bermudez, Garmendia, Tato, Herrera (D. M.), Landa, Moreno, Moral, Parás, Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Ortiz (D. N.), Primo, Quijano, Rico y Valle (D. R.)

P. M. Anaya, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 3 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del día 30 del próximo pasado, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del presidente del consejo de gobierno, remitiendo los pliegos en que constan los sufragios emitidos por diez y siete legislaturas para llenar la vacante que existe en la Corte Suprema de Justicia, por renuncia del Sr. D. Ignacio Godoy.

A mocion del Sr. Espinosa, se declaró que el viernes cinco del corriente se verificase la apertura de estos pliegos.

De la secretaría de Guerra, pidiendo se aumente á la partida de gastos extraordinarios del presupuesto del ramo, la cantidad de 765,426 pesos que importan los diversos piquetes de milicia cívica que se hallan sobre las armas. Se mandó pasar á las comisiones de guerra y primera de hacienda.

Del gobierno del Estado de Occidente, remitiendo el decreto expedido por la legislatura del mismo, sobre agregacion del partido de Alamos al departamento de Horecitas. A la comision de puntos constitucionales.

Del de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto del congreso del Estado, calificando los actos de la junta electoral. A la comision de puntos constitucionales.

Del de Puebla, adjuntando dos ejemplares del decreto de aquella legislatura, sobre nombramiento de fiscal interino de los tribunales superiores. A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen que trata del arreglo de artillería.

Art. 4.º Plana mayor general:

La plana mayor general del cuerpo,

constará de un director general de la clase de generales; de cinco coroneles, de los cuales cuatro serán comandantes de los departamentos, con las atribuciones de los subinspectores de esta arma y uno para comisiones facultativas del servicio; de diez tenientes coroneles, incluso los comandantes de las brigadas; de los cuatro jefes de division de las mismas; de ocho capitanes; de seis tenientes y seis subtenientes, siendo los destinos de todos los que detalla el estado número 1.

Leida por indicacion del Sr. Reyes, la adiccion hecha por la comision á este artículo, sobre creacion de un subdirector, y manifestando que, segun creia, debia discutirse á la vez, expuso que en su concepto, no era de aprobarse esta plaza por inútil y gravosa á la hacienda pública; que, seguramente, la direccion general de este cuerpo no tendria mayores atenciones que la milicia permanente y la activa, las que estaban desempeñadas cada una por un inspector sin necesidad de un subinspector, y por tanto no encontraba razon para este aumento en la plana mayor general; que si se alegaba que debia servir para las faltas del director, ya proveia la Ordenanza á casos de esta naturaleza, ó si se insistia en su necesidad, seria preciso convenir en que no habia empleo en la milicia que no la tuviese de otro semejante: concluyó pidiendo se desechase la adiccion y se aprobase el artículo como se inició por el gobierno.

El Sr. Palomino contestó; que aunque no era de este lugar la discusion de la adiccion que impugnaba el señor preopinante, diria, sin embargo, que la plaza de subdirector ni era inútil ni gravosa al erario; para lo primero refirió algunos pormenores pertenecientes al cuerpo, probando que lo basto y delicado de sus atenciones, haciéndolo diferente de los demás del ejército, exigia dar al director un auxilio; y respecto de lo segundo, dijo: que solo podia tener lugar en los casos, ó de crearse ahora el empleo, ó de separar de su encargo á alguno de

los generales; pero ni uno ni otro sucedía, porque según la planta vigente de 14 de Febrero de 1824, había un jefe de escuela y era al que aquí se substituía al subdirector, ni se ocuparía un general más, porque ya desde antes lo ha estado con aquel carácter en el cuerpo, y sus funciones como tal jefe de escuela, que eran demasiado interesantes, continuarían por este medio con una conocida utilidad, por lo cual creía que esta plaza debía aprobarse.

El Sr. Valle (D. F.), hizo la siguiente proposición:

«Pido á la Cámara se suspenda esta discusión para continuarla mañana, ofreciendo presentar un cálculo por el que se demuestra el gravámen que se sigue á la hacienda pública con la aprobación al artículo que nos ocupa.»

Los Sres. Palomino, Liceaga y Bustamante, se opusieron, manifestando el primero: que era extraña la suspensiva presentada, cuando había corrido suficiente tiempo para que los señores diputados se enterasen del proyecto, el cual se imprimió y repartió, pudiendo hacerse cuantos cálculos y operaciones se quisiese sin necesidad de dilaciones nuevas, que, como la que se intentaba, entorpeciesen este importante asunto, pues así podrían proponerse otras, haciéndolo interminable; que esto no era decir que la comisión pretendiese excusarse de contestar á cuantas observaciones se hiciesen, pues estaba pronta, principalmente en orden á aumento de gastos, á contestarlas con datos positivos como lo haría en la indicada por el Sr. Valle; el segundo, que la razón de la suspensiva, era justamente la que aconsejaba no se admitiese, pues el decir que se probaría hacerse tal gasto en la plana mayor no era motivo para reprobar su establecimiento, ni suspender su discusión; que lo que debía tratarse era de si era útil ó no dicha plana mayor; si lo primero, no había para qué pararse en gastos aunque fuese el cuádruplo ó más de lo que el señor autor de la proposición

decía; si lo segundo, aunque fuese de tres reales no se podría admitir, pues tal era el deber de los representantes de la nación al tratarse de invertir los caudales de su hacienda, formada con las contribuciones de los ciudadanos que, sin hacerse, pues, el cálculo, bien podía manifestarse si esta plana mayor era ó no conveniente, y según lo que resultase de este punto, se decidiría que debía hacerse ú omitirse su costo.

El tercero amplió algunas razones de las ya expresadas.

El Sr. Valle (D. F.), contestó á la vez: que no podía llamarse dilación la de veinte y cuatro horas que eran las pedidas para presentar aquel cálculo, y debían concederse respecto á la importancia de la observación fundada en él; que no había temor de que el proyecto se entorpeciera por nuevas suspensivas, pues, conforme al reglamento, solo veía podría hacerse en la discusión; que las demás razones expuestas no correspondían ahora contestarse, sino cuando estuviese á la vista dicho cálculo que su señoría tenía formado y no trajo consigo por un olvido natural.

Fué desechada.

Declarado suficientemente discutido el artículo, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3, y fué aprobado por 35 contra 6.

Art. 5.º Distribución de las brigadas

Las cuatro brigadas serán destinadas al servicio de otros tantos departamentos formados en el orden siguiente:

1. Será compuesto del Distrito Federal, Estados de México, Puebla, Querétaro, Valladolid, Jalisco y territorios de Tlaxcala, Colima y Californias. Lo cubrirá la primera brigada cuya plana mayor residirá en la capital de la Federación.

2. De los Estados de Veracruz, Oaxaca y Chiapas. Lo cubrirá la segunda

brigada y su plana mayor residirá en la plaza de Veracruz.

3. De los Estados de Yucatan y Tabasco. Lo cubrirá la tercera brigada y su plana mayor residirá en Campeche.

4. De los Estados de Sonora, Sinaloa, Coahuila y Tejas, Chihuahua, Nuevo Leon, Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas, Guanajuato y territorio de Nuevo México. Lo cubrirá la brigada ligera, radicándose su plana en donde disponga el gobierno.

El Sr. Liceaga dijo: deseaba saber de qué principio se había partido para hacer la designación de Estados y territorios á cada una de las brigadas, porque encontraba en algunos puntos poco arreglo en su concepto, y que impediría el buen servicio.

El Sr. Palomino contestó: que en lo que se había fijado la atención principalmente, era en los puntos artillados, proponiéndose también el contacto posible entre ellos.

El Sr. Liceaga replicó: que si tal había sido el objeto, no lo demostraba el artículo; puso, por ejemplo, á Puebla, Jalisco y Californias, que se señalaban para el servicio de la primera brigada, y en los que no se encontraba ese contacto; observó, igualmente, que para las tres de á pié se fijaban los puntos de residencia de las planas mayores y para la ligera se dejaba á juicio del gobierno, y no hallaba la razón de que se tuviese esto para unas como punto de ley y para otra como medida gubernativa; que para la segunda brigada se ponía la plana mayor en la plaza de Veracruz, sabiéndose lo mortífero de su clima y otras circunstancias dignas de atención para no establecerla allí, pudiendo hacerse en Jalapa y en la ciudad de Veracruz solo para cuando amenazara algún peligro, en cuyo caso debía hacerse por parte de los que la compusieran, el sacrificio de la salud y comodidades, que en otras circunstancias era innecesario; que convendría, por tan-

to, dejar estos puntos á juicio del gobierno.

El Sr. Palomino contestó: que en el ejemplo puesto de Puebla, Jalisco y Californias, para demostrar que faltaba el contacto que decía la comisión, debía advertir el señor proponente que los primeros no eran puntos artillados, y que para el último se había tenido presente que servía mejor que otro puerto el de Acapulco para atender á su servicio por ser el de menor travesía, quedando por lo mismo en contacto con el Estado de México; que las mismas consideraciones se habían tenido respectivamente en la designación de otros puntos; que la de los de la residencia de las planas mayores, se había hecho por parecer conveniente fijarlos de una vez donde se pudiera, y por esto se declaraba á México para la primera, en lo que no podía haber oposición, como tampoco respecto de Campeche para la tercera; que el haberse puesto á Veracruz para la segunda, fué en razón de la importancia de aquella plaza; mas no obstante, si se juzgaba conveniente dejar la designación al gobierno, no se opondría la comisión.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por 36 contra 5.

Art. 6.º Fuerza veterana y distribución de las compañías de milicia activa:

El capitán, sargento primero, cinco cabos y dos tambores de cada una de las siete compañías de milicia activa serán veteranos, y la radicación de éstas en los puntos siguientes:

- Acapulco ó San Blas, 1.
- Californias, 2.
- Oaxaca y Chiapas, 1.
- Tabasco, 2.
- Mazatlan y Guaymas, 1.
- Tampico y Tamaulipas, 1.

Habiendo manifestado el Sr. Reyes que la radicación de una compañía en Oaxaca y Chiapas sería perjudicial al

arreglo de la misma y convendría fijarse un punto siendo más conveniente el segundo, la comision convino en suprimir las palabras *Oaxaca* y.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y se aprobó por 37 contra 4.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre aprobacion de los presupuestos de guerra.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra y Guido, por enfermedad; Berduzco, Bermudez, Garmendia, Tato, Herrera (D. M.), Landa, Moreno, Moral, Parás Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Escudero, Lanuza, Quijano, Requena y Rico.

P. M. Anaya, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 3, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del gobernador del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por aquella legislatura, sobre contribucion de las ciudades para gastos, á fin de restablecer la tranquilidad pública. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura del Estado de Tamaulipas, acompañando una iniciativa sobre que no se cierre el puerto de Soto la Marina. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre el dia de la apertura de los pliegos en que constan los votos de las legislaturas para llenar la vacante que hay en la Suprema Corte de Justicia. Se mandó archivar.

Reunidos en este salon los señores diputados y senadores para los efectos de que habla el art. 130 de la Constitucion, se procedió á la apertura de los pliegos de los votos que han dirigido las legislaturas de los Estados para llenar la vacante que resultó en la Suprema Corte de Justicia por renuncia del Sr. Godoy, y habiéndose retirado los señores senadores, se procedió, acto continuo, segun el art. 131 de la Carta Federal, á nombrar los individuos que han de formar la comision para la revision de los pliegos, habiendo resultado electos los Sres. Aguilera, por Chiapas; Oyarzu, por Chihuahua; Gampos, por Coahuila y Tejas; Portugal, por Guanajuato; Quintana Roo, por México; Castañeda, por Michoacan; Alvarez, por Oaxaca; Guadalupe, por Puebla; Plata, por Querétaro; Salvatierra, por San Luis; Espinosa, por Sonora; Arcos, por Tamaulipas; Basadre, por Veracruz; Duque, por Jalisco; Valle (D. F.), por Yucatan, y Ulloa, por Zacatecas.

De los Estados de Durango, Nuevo Leon y Tabasco, no se nombran individuos por no haberlos presentes.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, sobre mantenimiento de cárceles y hospitales del Distrito Federal.

A pedimento del Sr. Reyes, se acordó que se imprima.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Guido, Arcos y Moral, por enfermedad; Parás, García Tato, Herrera (D. M.), Moreno, Bermudez, Solana, Ortiz y Diaz, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Lanuza y Escudero.

P. M. Anaya, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

Instruccion pública....	2	0	0	2
Reforma de la Constitucion.	1	2	0	3
Revision de los votos de las legislaturas para ministro de la Suprema Corte de Justicia.....	1	0	1	0
Totales.....	28	16	13	31

SESION

Del dia 6 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Relaciones, en que avisa haber aumentado cuatro plazas de escribientes en su secretaría, para que se incluya en el presupuesto del año económico. Se mandó pasar á la comision inspectora.

Se dió lectura á la siguiente

LISTA

Del número de expedientes de las actuales sesiones extraordinarias que han pasado á las respectivas comisiones hasta fin de Octubre último, de los que en dicho mes han despachado y de los que les queda pendiente.

COMISIONES.	Pendientes en Septiembre.	Pasados en Octubre.	Despachados en Octubre.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	5	2	1	6
Gobernacion.....	3	0	0	3
Primera de hacienda..	4	8	7	5
Segunda de hacienda..	2	0	1	1
Guerra.....	2	4	3	3
Libertad de imprenta.	1	0	0	1
Inspectora.....	1	0	0	1
Distrito.....	2	0	0	2
Revisora de los decretos de facultades extraordinarias	4	0	0	4

Nota.—La comision inspectora presentó dos dictámenes, uno sobre el presupuesto del ministerio de Hacienda, y otro para que se añadiese al de Relaciones la partida correspondiente al establecimiento de un cónsul en Hamburgo.

Noviembre 4 de 1830.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision revisora de facultades extraordinarias, que concluye con las siguientes proposiciones:

1. «No se admite en la adiccion hecha por esta Cámara al art. 2, que fué ésta: «y lo perteneciente á facultades extraordinarias en que se haya usado de la fórmula de concederse en uso de las extraordinarias.»

2. «Se aprueban la relacion y adiciones que la Cámara de Senadores hizo al art. 5 que son éstas: «en unos y ejecutar en otros: por decreto de 14 de Septiembre de 829 y que no han tenido efecto.»

3. «Se aprueba la redaccion, colocacion y adiccion que se hizo al art. 14 que es antes de la palabra, personas: ésta: «corporaciones ó.»

4. Se aprueban la adiccion y reduccion del art. 13.

Se reserva la Cámara acordar lo conveniente sobre lo cesion hecha al Colegio de Minería.

A mocion del Sr. Ugalde, se dispensó

la hora que previene el reglamento á una proposición de primera lectura suscrita por los Sres. Quintana Roo, Bustamante, Aguilera, Reyes, Primo, Tapia, Valle, Carbajal, Manero, Schiafino, Alvarez, Gil, Ugalde y Arrieta.

El proto-medicato no admitirá á exámen en medicina á quien á más de los otros requisitos, no acredite su asistencia por dos años á la escuela nacional de cirugía, ni en esta facultad al que no pruebe haber asistido por igual tiempo á los cursos médicos de la universidad.

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comisión de arreglo de cuerpo médico y quirúrgico, y se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Bazo, Bocanegra, Güido y Liceaga, por enfermedad; Avilez, Landa, Moral, García Tato, Parás, Herrera (D. M.), Moreno, Bermudez y Solana, por tener licencia, y sin ella, Arcos, Ahumada, Almonte, Lanuza, Plata, Escudero y Rico.

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 8 de Noviembre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día 6, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del congreso del Estado de Puebla, avisando haber cerrado sus sesiones el día 31 del próximo pasado Octubre, y acompañando cuatro ejemplares de los discursos pronunciados al efectuar su clausura. De enterado.

De la del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se arregle el

contingente de los Estados á un 30 por 100 sobre sus rentas. Se mandó pasar al Senado, donde está el expediente.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del acuerdo expedido por aquella diputación permanente, convocando al congreso á sesiones extraordinarias. Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusión del dictámen sobre arreglo de artillería.

Art. 7. Requisitos para los ascensos á la plana mayor general:

Todos los individuos de la plana mayor general, serán precisamente facultativos y no podrán ascender á ella sino sufriendo el exámen científico que hará la junta superior facultativa, previa la calificación del Colegio Militar en los subalternos. Las materias de que deben examinarse las designará el gobierno.

El Sr. Bustamante se opuso al artículo, fundado en la injusticia que se hacia no incluyendo en la escala á los individuos que habian servido hasta ahora en esta arma con notable provecho, y que tanto menos lo merecian, cuanto á que, sobre señalados servicios que habian hecho muchos, otros habian tenido el mérito de dejar su carrera en otros cuerpos por atender á éste, perdiendo en aquellos sus correspondientes ascensos: dijo que en esta parte debía obrarse con prudencia, huyendo de hacer descontentos que acarrearía resultados funestos en las críticas circunstancias actuales; que el artículo era de examinarse bajo de dos aspectos, uno de equidad, otro de política; refirió, en consecuencia, algunos hechos de la revolución contraídos á servicios prestados por antiguos patriotas á la causa de la independencia, que produjeron mucho bien, á pesar de que carecian de conocimientos facultativos, manifestando que el derecho á ser dignamente considerados los que aún existían como prácticos y el concepto de que, como tales, serían muy útiles, demanda-

ban se reformase el artículo, sin lo cual no era de aprobarse.

El Sr. Palomino contestó: que individuo del cuerpo de artillería, unido por relaciones íntimas á los individuos de que se trataba y deseoso de su bien estar, no se detendría en deferir por su parte á lo que solicitaba el señor preopinante si solo tuviese que obrar su corazón; mas como en este asunto debían tenerse á la vista otras consideraciones, ellas exigían, al tratarse de la plana mayor general, un artículo cual se consultaba; refirió varios pormenores pertenecientes al uso y servicio de la arma para probar la necesidad de que los que compusiesen dicha plana mayor fueran facultativos y no entraran á ella sin el exámen científico que se prevenía, sin cuyos requisitos jamás se conseguiría el importante arreglo á que debía aspirarse, añadió que no era nueva la disposición del artículo, pues que otro tanto estaba ya dispuesto, como podía verse del art. 2 del reglamento de 14 de Febrero de 1824, y por lo mismo, ménos motivo de queja tenían los individuos que dirigieron á la cámara últimamente la exposición que se habia repartido á los señores diputados y en que parecia fundarse para su oposición el Sr. Bustamante; que ni la comisión ni su señoría habian pensado en postergar á estos oficiales en manera alguna, ni dudado un momento de que sus señalados servicios á la causa de la patria exigían el premio correspondiente y que debía concedérseles de justicia, mas no que se incorporasen en la plana mayor por razon de ser de absoluta necesidad que fuesen facultativos los que la compusiesen, sino que se tratase de aquella recompensa por separado; que uno ú otro hecho de los referidos por el Sr. Bustamante, ejecutado por individuos no facultativos, con utilidad igual á la que hubieran producido siéndolo, no probaba el que se pudiera omitir tan indispensable requisito.

El Sr. Bustamante insistió en sus observaciones; dijo que en un caso urgente en que se contase con un oficial faculta-

tivo, porque tuviese todos los conocimientos teóricos de la arma y otro práctico, era fácil advertir que el segundo sería más útil que el primero, y así no habia para qué restringir á esta clase la plana mayor, mucho más tratándose de personas que de hecho habian servido con utilidad, aunque sin tales conocimientos y por tanto era muy injusto postergarlos; concluyó proponiendo se añadiese al artículo lo correspondiente para que á los mismos no se les contemplase exceptuados de la escala y que se entendiese que la disposición de ser precisamente facultativos era sin perjuicio suyo y para en lo de adelante.

El Sr. Palomino contestó en iguales términos que lo hizo anteriormente, exponiendo que en el caso propuesto por el Sr. Bustamante, su señoría padecía equívoco, suponiendo que los facultativos solo serían teóricos, puesto que debían ser teórico-prácticos los individuos de que se trataba y á esto se extendía la palabra facultativos; repitió que no habia oposición alguna en que á los prácticos que existían se les premiase sus servicios, sino en cuanto á que se hiciese separadamente, á cuyo fin se propusiera un arbitrio que la comisión adoptaría, ó si no habia quien lo hiciese, su señoría en lo particular formalizaría un artículo adicional.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 contra 3 y se aprobó por 38 contra 4.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Arcos, Bazo, Bocanegra, Güido, Liceaga y Moral, por enfermedad; Avilez, Bermudez, Berduzo, Garmendia, Tato, Herrera (D. M.), Landa, Parás, Moreno y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Lanuza, Escudero, Portugal, Quijano, Rico y Navarro.

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.